



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA

SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

ACUERDO DE CONCEJO N° 006-2019-CM/MPH

Huancavelica, 26 de Febrero 2019

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 21 de febrero 2019, la Carta Notarial presentado por la Asociación El Mercurio, Asociación Nueva Generación El Mercurio y otros, solicitando autorización excepcional mediante conducto legal para uso de la vía declara zona rígida (1ra y 2da cuadra de la Av. Celestino Manchego Muñoz) para la "Campaña Escolar - 2019", por tener los solicitantes personería jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son organismos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, a través del artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 007-2013-CM/MPH., de fecha de promulgación 28 de febrero del 2013, se modifica el artículo 3° de la Ordenanza Municipal N° 018-2010/MPH., quedando redactado de la siguiente manera el Artículo 3°.- Se declara zona rígida, para el estacionamiento de todo tipo de vehículos y comercio ambulatorio en:

- La Av. Celestino Manchego Muñoz, desde la primera cuadra hasta el cruce con el ferrocarril (Prolongación Augusto B. Leguía).
- Jirón O'Donovan, desde la cuadra uno hasta el cruce con el ferrocarril (Prolongación Augusto B. Leguía).
- Jirón Gonzales Prada.
- Jirón José María Chávez.
- Jirón Torre Tagle.
- Jirón Francisco de Angulo, desde la cuadra uno hasta el cruce con el ferrocarril (Prolongación Augusto B. Leguía), excepto el área destinada como estacionamiento en el tramo comprendido entre el Pasaje Ferrúa hasta el Pasaje Copacabana (según Plano).
- Jirón Victoria Garma.
- Jirón Agustín Gamarra.
- Jirón García de los Godos.
- Jirón Nicolás de Piérola.
- Jirón Hipólito Unánue.
- Jirón Carabaya, excepto el área destinada a estacionamiento en el tramo comprendido en el Jr. Virrey Toledo hasta el Jr. Agustín Gamarra (según Plano adjunto).
- Avenida Sebastián Barranca, entre la Av. Malecón Santa Rosa y el Jr. Virrey Toledo.
- Jirón Jorge Chávez.
- Jirón Huancayo.
- Av. Andrés Avelino Cáceres, desde el Jirón Colonial hasta el Jirón Cuzco;

Que, la Asociación El Mercurio, Asociación Nueva Generación El Mercurio y otros, vienen solicitando autorización excepcional mediante conducto legal para uso de la vía declarada zona rígida (1ra y 2da cuadra de la Av. Celestino Manchego Muñoz) para la "Campaña Escolar - 2019"; al respecto se tiene el Informe 051-2019-SGTTYSV-GM/MPH., de la Sub Gerencia de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, que dentro de sus conclusiones manifiesta, al autorizar excepcionalmente el uso de la Av. Celestino Manchego Muñoz para la realización de la Feria Escolar 2019, afectaría el tránsito vehicular así como de las personas quienes viajan en ella, que se dirigen a sus centros de labores y/o otras ocupaciones, por tanto no sería factible su autorización; asimismo se tiene el Informe N° 041-2019/SGC/MPH., de la Sub Gerencia de Comercialización, quien propone para la ubicación de la Campaña Escolar - 2019, el Malecón Virgen de la Candelaria por considerar un espacio adecuado y en salvaguarda del ornato de la ciudad;

Que, sobre el particular, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 21 de febrero 2019, previo un debate amplio acordaron por mayoría, autorizar para la "Campaña Escolar - 2019", la 1ra cuadra de la Av. Celestino Manchego Muñoz, Jr. Manco Cápac a la espalda del Hotel Presidente hasta la altura del garaje de dicho hotel y en el Jr. Virrey Toledo - al frente de la Telefónica; debiéndose modificar el artículo 3° de la Ordenanza Municipal N° 007-2013-CM/MPH., que declara zonas rígidas las principales avenidas, jirones y aceras de la ciudad de Huancavelica, para realizar el comercio ambulatorio y otros; y retomando su vigencia la Ordenanza en mención una vez culminada la campaña escolar;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;



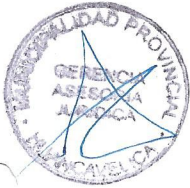
Estando a lo expuesto, al documento de visto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo por unanimidad con dispensa de lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

Artículo Único.- APROBAR la ubicación de la Campaña Escolar - 2019, en forma excepcional y por última vez, en la 1ra cuadra de la Av. Celestino Manchego Muñoz, Jr. Manco Cápac a la espalda del Hotel Presidente hasta la altura del garaje de dicho hotel y en el Jr. Virrey Toledo - al frente de la Telefónica, a partir del día 09 de marzo 2019 hasta el día 07 de abril 2019; debiéndose modificar el artículo 3° de la Ordenanza Municipal N° 007-2013-CM/MPH., que declara zonas rígidas las principales avenidas, jirones y aceras de la ciudad de Huancavelica, para realizar el comercio ambulatorio y otros; y retomando su vigencia la Ordenanza en mención una vez culminada la campaña escolar.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Distribución:
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Gerencia de Desarrollo Económico.
Sub Gerencia de Comercialización.
Unidad de Policía Municipal.
Unidad de Informática.
Interesados.
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
HUANCAVELICA
Romulo Cayllahua Payán
Ing. Romulo Cayllahua Payán
ALCALDE



HUANCAVELICA